

1. Ciudad y Fecha	Madrid - Cundinamarca, Fecha: _____
2. Sistema de Facturación	Tanque estacionario. _____ M3: _____ No de Medidor: _____
3. Distribuidor	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. ESP "CODEGAS" Nit. 830.130.648-0 Representante Legal: Yhon Fredy Pinzón Cardona, C.C. 79.826.698 de Bogotá. Dirección: Km 1.8 vía Madrid Puente-Piedra, MADRID – CUNDINAMARCA PBX: 7942333 Ext. 201 – 202 - 203 Atención de Emergencias: 311-2346436 dptotecnico@codegascolombia.com Pedidos: 320-8059341 / 321-4751283 / 310-2847558 soluciones@codegascolombia.com – pqr@codegascolombia.com
4. Usuario / Consumidor / Suscriptor	Razón Social /Nombre: _____ CODT. _____ Nit /CC: _____ Representante Legal: _____ C.C No: _____ Dirección: _____ Ciudad. _____ Tel: _____ Correo: _____ Tipo de usuario. Industrial. _____ Comercial. _____ Residencial. _____ (No de Personas) _____ Calidad en la que suscribe: Propietario del inmueble: _____ Arrendatario: _____ Otro: _____
5. Tipo de contrato	SUMINISTRO
6. Punto de CONSUMO	_____
7. Contrato Comodato	SI _____ NO _____ Anexo # _____ AC - _____

Términos y condiciones

- 1.1. Las partes del contrato:** Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, y los usuarios. El propietario del inmueble, suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. (Art. 130 Ley 142 de 1994).
- 1.2. Definiciones:** Para efectos del presente contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:
- a. GLP: Gas Licuado del Petróleo.
 - b. Usuario / Consumidor / Suscriptor: Persona natural o jurídica que recibe el servicio.
 - c. Distribuidor: CODEGAS, compañía habilitada legal y técnicamente para prestar el servicio de suministro de GLP.
 - d. Punto de consumo: Es el lugar físico designado por el Usuario y aceptado por el Distribuidor, donde se realizará la entrega del GLP.
 - e. Contrato de comodato: Es el acuerdo legal dependiente del presente contrato, mediante el cual el distribuidor entrega en comodato al usuario el(los) tanque(s)estacionarios o demás equipos necesarios para el almacenamiento y consumo del GLP. El contrato de comodato establece los términos y condiciones para el uso temporal de dichos bienes, y garantiza la protección de los activos del distribuidor.

- 1.3. Objeto.** EL DISTRIBUIDOR prestara el servicio de suministro de gas licuado del petróleo GLP en los bienes propiedad del USUARIO y/o dados en comodato.
- 1.4. Precio.** El valor INICIAL del kilogramo de GLP, se liquidará con base en las correspondientes publicaciones de tarifas que efectué CODEGAS en periódico de circulación nacional y demás canales oficiales de información con respecto a las variaciones del precio publicado por ECOPEPETROL, sin perjuicio del precio final que se pacte entre las partes.
Parágrafo: El Distribuidor notificará al Usuario de forma previa a cualquier modificación en las tarifas aplicables al suministro de GLP. Dicha notificación se realizará a través de los canales de difusión de información autorizados por el Distribuidor, los cuales incluyen, pero no se limitan a, comunicaciones escritas enviadas al domicilio registrado del Usuario, publicaciones en la página web oficial del Distribuidor, y/o mensajes de texto o correos electrónicos enviados a los datos de contacto proporcionados por el Usuario. La notificación especificará la fecha de entrada en vigor de la nueva tarifa, así como los detalles relevantes sobre los cambios aplicados
- 1.5. Forma de pago.** - EL USUARIO se obliga a pagar el valor del suministro dentro del término estipulado en la factura correspondiente. En caso de incumplimiento el DISTRIBUIDOR queda autorizado a cobrar los intereses moratorios según lo establece la ley. (INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA - Superintendencia Financiera de Colombia), además, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, o según el artículo 1617 del Código Civil, según corresponda.
- 1.6. Suspensión del servicio.** - El suministro se suspenderá por mora en el pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 979 del Código de Comercio y lo establecido en los artículos 139 y 140 de la ley 142 de 1994. En todo caso el Distribuidor tiene a su concerté la decisión de suspender el servicio después de consolidarse cumplido el termino máximo de pago de la primera factura en mora.
- 1.7. Duración.** La duración del presente contrato será de _____, luego de transcurrido este tiempo se entenderá indefinido, motivo por el cual la parte que desee dar por terminado el contrato de forma unilateral tendrá que cumplir con un preaviso mínimo de (60) días de anticipación a la fecha que se desea dar por terminado el contrato, el cual será enviado mediante comunicación formal al correo autorizado por la contraparte en la caratula del presente documento, en donde se argumentará el motivo de su decisión.
- 1. Parágrafo:** Durante el plazo inicial no podrá darse por terminado unilateralmente sin justa causa, so pena de penalidad por terminación anticipada que consiste en el pago de la totalidad de las inversiones realizadas en el predio, las cuales están detalladas en la cláusula 3 del anexo contrato de comodato, que hace parte integral y es accesorio del presente acuerdo, además del cumplimiento con el pago del suministro acordado, teniendo en cuenta el 85% del consumo mínimo mensual multiplicado por el número de meses restantes al vencimiento del contrato
- 1.8. Obligaciones del distribuidor.** - CODEGAS adquiere las siguientes obligaciones:
- Cumplir de forma eficiente, oportuna y con plena autonomía, con el objeto del contrato, en los términos aquí establecidos.
 - Atender oportunamente las solicitudes, quejas y reclamos del USUARIO. (pqr@codegascolombia.com).
 - Entregar correctamente medido el Producto en el Punto de almacenamiento.
 - Efectuar la Facturación conforme a lo establecido en el presente Contrato y la ley.
 - Garantizar la disponibilidad de todos los medios físicos y logísticos para transferir oportunamente la custodia del producto en el punto de entrega pactado.
 - Contar con personal capacitado para manejar adecuadamente el producto transportado.
 - Adquirir la Póliza de responsabilidad civil extracontractual, conforme al art. 5 numeral 4 de la resolución CREG 023 del 2008.
 - Informar al usuario del servicio de revisión, instalaciones y redes internas, que la empresa debe ofrecer en caso de necesidad y los costos asociados.

- i. Indicar al usuario de sus derechos, obligaciones y orientarlo en la devolución adecuada del tanque cuando este pertenezca a la empresa.
- j. Todas las demás que se desprendan de la regulación aplicable al presente Contrato y en la materia que nos ocupa.

1.9. Obligaciones del usuario. EL USUARIO adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Informar al DISTRIBUIDOR en qué calidad (PROPIETARIO, ARRENDATARIO entre otros) suscribe este contrato.
Nota. En caso de no ser el propietario informar los datos de propietario del inmueble.
- b. Realizar la solicitud de prestación del servicio de GLP y otros servicios, en las condiciones pactadas.
- c. Validar que el suministro del servicio solicitado corresponde al acordado.
- d. Pagar las facturas de venta de GLP y/o otros conceptos en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato
- e. Realizar y cancelar los mantenimientos y revisiones parciales y totales, de los bienes del USUARIO cuando el DISTRIBUIDOR y la ley lo exijan para el uso SEGURO de los mismos.
- f. Poner en conocimiento del propietario del inmueble la suscripción de este contrato. (solidaridad Art. 130 Ley 142 de 1994).
- g. Adquirir, instalar y hacer revisar con periodicidad la instalación individual o comunal.
- h. Cumplir a la cabalidad con el contrato de comodato (SI APLICA).
- i. Permitir a la empresa que, previo aviso, ingrese al inmueble a inspeccionar, reparar o mantener el tanque, su instalación y/o la red interna.
- j. En caso de reportar un PQR y no permita realizar el procedimiento técnico de manera preventiva, el DISTRIBUIDOR podrá realizar el corte del servicio para garantizar la SEGURIDAD en general.
- k. Informar a la empresa, hasta ocho días después de recibido del tanque (VENTA y/o comodato) cualquier queja del estado del mismo.
- l. Hacer buen uso del servicio de manera que no genere riesgos excepcionales o se constituya en una carga injustificada para la empresa o los demás miembros de la comunidad.
- m. Cuando el usuario realice modificaciones en sus instalaciones deberá notificar con anticipación al DISTRIBUIDOR, y estas deben garantizar las condiciones todas las condiciones de seguridad reguladas por la normativa nacional vigente.
- n. **Seguridad y Prevención de Riesgos:** El Usuario se obliga a observar y cumplir estrictamente los protocolos de seguridad específicos establecidos por el Distribuidor, así como aquellos emanados de la normativa vigente aplicable al suministro y manejo de Gas Licuado del Petróleo (GLP). En caso de que el Usuario realice intervenciones en la instalación de GLP, este deberá garantizar que el personal a cargo de dichas intervenciones cuente con la capacitación y certificación requeridas por la ley. El Distribuidor, CODEGAS, se reserva el derecho de efectuar visitas de inspección programadas a las instalaciones del Usuario, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y demás obligaciones contractuales. El Usuario se compromete a facilitar el acceso a sus instalaciones y a proporcionar la información requerida durante dichas inspecciones.
- o. **Condiciones del Tanque e Instalaciones:** En caso de que el tanque o las instalaciones destinadas al almacenamiento y consumo de GLP presenten signos de deterioro, el Usuario deberá notificar de inmediato al Distribuidor. La notificación deberá realizarse por escrito, detallando la naturaleza del deterioro y las posibles causas del mismo. Una vez recibida la notificación, el Distribuidor procederá a evaluar el estado del tanque o las instalaciones. Si la evaluación determina que el deterioro representa un riesgo para la seguridad, el Distribuidor podrá suspender el suministro de GLP hasta que se realicen las reparaciones necesarias. El Distribuidor deberá exigir al Usuario que este las realice a su costo. En este último caso, el Distribuidor podrá supervisar las reparaciones y exigir que se realicen de acuerdo con las normas técnicas aplicables. En caso de que el deterioro del tanque o las instalaciones sea atribuible a negligencia o incumplimiento del Usuario, este será responsable de los costos de reparación y de cualquier daño o perjuicio que se derive del mismo.
- p. **Consumo mínimo y frecuencia:** El usuario se obliga a mantener en todo momento de la vigencia del presente contrato el consumo mínimo y la frecuencia de suministro estipulada y aceptada en la propuesta comercial.
- q. Todas las demás que se desprendan de la regulación aplicable al presente Contrato y en la materia que nos ocupa.

1.10. Terminación del contrato. El presente Contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas durante toda la vigencia del contrato:

DIRECCIÓN
Km 1.8 vía
Madrid Puente
Piedra

PBX EMERGENCIAS
MEDELLÍN
LÍNEA NACIONAL

(601) 7942333
(601) 7945484
(604) 4310188
018005185245

CEL
CARTERA

320 805 9341
314 2376337
313 871 9875

E-MAIL
soluciones@codegascolumbia.com
servicioalcliente@codegascolumbia.com
pqr@codegascolumbia.com

F-GCM-014
VERSIÓN 06
15/02/2026



SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Si en USUARIO tiene la intención de cambiar las condiciones comerciales (justo precio); las partes acuerdan que el DISTRIBUIDOR tendrá la primera opción, para ajustarse a la nueva negociación acordada con el USUARIO y seguir como DISTRIBUIDOR.
- c. En caso de no cumplir con las revisiones y mantenimientos establecidos por las regulaciones técnicas vigentes, el distribuidor podrá suspender el servicio o terminar el contrato sin perjuicio del reporte que el DISTRIBUIDOR debe hacer a la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios.
- d. Por incumplimiento de las partes que ponga en riesgo la normal ejecución del Contrato o la seguridad de terceros.
- e. Será causal de terminación anticipada del presente contrato, a exclusivo criterio de CODEGAS, el incumplimiento por parte del usuario en el pago de cualquier factura o cobro dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de vencimiento establecida.

En caso de incurrir en mora, CODEGAS notificará por escrito al usuario sobre el incumplimiento y le otorgará un plazo adicional de quince (15) días calendario para subsanar el pago pendiente. Si transcurrido este plazo el pago aún no se ha efectuado, CODEGAS podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral, sin necesidad de previo aviso judicial o extrajudicial, y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de del usuario. La terminación del contrato por morosidad no exime a al usuario de su obligación de pagar las cantidades adeudadas hasta la fecha de terminación, así como los intereses moratorios y demás gastos que se generen por el incumplimiento.

- f. A discrecionalidad del distribuidor en virtud del incumplimiento del usuario según consumo mínimo y frecuencia de suministro pactada y autorizada en propuesta comercial durante toda la vigencia del contrato.
- g. Todas las que la ley contemple.

1.11. Cesión. Estipulan expresamente los contratantes que el USUARIO no podrá ceder o transferir, bajo ningún título, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito por EL DISTRIBUIDOR. La cesión de este contrato por parte del DISTRIBUIDOR sin la autorización previa, no solo no trasfiere ningún derecho, sino que la responsabilidad DEL USUARIO no cesará.

1.12. Compromisoria. Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en un Centro de Conciliación de la ciudad de MADRID (Cundinamarca).

1.13. Control interno. La interventoría de este contrato estará a cargo del área de control interno de la compañía o un delegado, el cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica administrativa y financiera del contrato y las siguientes obligaciones: 1. verificar el estado de los bienes propiedad del USUARIO para garantizar el uso adecuado del servicio.

1.14. Anexos. Forman parte del presente contrato como anexos la propuesta comercial, actas de entrega y documentos de recibido a satisfacción emitidos por EL DISTRIBUIDOR, además de la documentación aportada por el usuario.

1.15. Fuerza mayor o caso fortuito. Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no se pueda cumplir el contrato por eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, ajeno a las Partes y que ocurra sin culpa o negligencia debidamente comprobada. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones.

1.16. Ajustes por cambios regulatorios. Todo cambio o ajuste dispuesto por el ente regulador, o demás entidades con autoridad para pronunciarse sobre el manejo y desenvolvimiento del sector del GLP, se entenderá automáticamente integrada al presente contrato, modificando o anulando aquellas cláusulas que le sean contrarias.

1.17. Mecanismo y costo de prestación de los servicios auxiliares. Los costos de los trabajos técnicos cualesquiera que fueren están a cargo del usuario, si ocurren desde el medidor (incluye medidor) hasta el último gasodoméstico o donde inicia la presión de baja del punto si no tienen medidor. Tanques. Propio Usuario o comodato: (MANTENIMIENTOS PARCIALES) son a cargos del USUARIO por el usufructo del mismo. (MANTENIMIENTOS TOTALES) a cargo del propietario del tanque.

DIRECCIÓN
Km 1.8 vía
Madrid Puente
Piedra

PBX (601) 7942333
EMERGENCIAS (601) 7945484
MEDELLÍN (604) 4310188
LÍNEA NACIONAL 018005185245

CEL
CARTERA

320 805 9341 **E-MAIL**
314 2376337 soluciones@codegascolumbia.com
313 871 9875 servicioalcliente@codegascolumbia.com
pqr@codegascolumbia.com

F-GCM-014
VERSIÓN 06
15/02/2026



SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

FUGAS. Si EL DISTRIBUIDOR determina que la fuga es no critica el usuario tendrá dos semanas para reparar, so pena de suspender el servicio de suministro. Si por contrario se determina que es crítica el distribuidor tiene la obligación de suspender el servicio hasta que sea corregida la situación.

1.18. Modificaciones. Cualquier modificación que se introduzca en el contrato por parte de LA EMPRESA, siempre que no constituya abuso de posición dominante, se entenderá incorporada al mismo, y deberá ser notificada a través de medios de amplia circulación que son conocimiento del usuario o en la factura dentro de los quince (15) días siguientes a haberse efectuado.

1.19. Autorización para el tratamiento de datos personales. Autorización para el tratamiento de datos personales. 1. El abajo firmante, en su propio nombre o en nombre de la entidad que representa, declara que la información suministrada es verídica, real y corroborable por cualquier medio, y da su consentimiento expreso e irrevocable a COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP (CODEGAS), o a quien ella delegue, represente o ceda sus derechos u ostente la misma posición contractual en el futuro haga sus veces como titular del crédito o servicio solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en Data Crédito Experian o en cualquier otra base de datos manejada por un operador de información financiera y crediticia, toda la información relevante, propia y/o de la empresa que representa, para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual, o para cualquier otra finalidad, incluyendo sin limitarse la realización de campañas de mercadeo, ofrecimiento de productos y publicidad en general. b) Reportar a Data Crédito Experian o a cualquier otro a base de datos manejada por un operador de información financiera y crediticia los datos, propios y/o de la empresa que representa, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento, si lo hubiere, de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto número de teléfono fijo, número de teléfono celular, dirección del domicilio, dirección laboral y correo electrónico definidos en la caratula del presente contrato, sus solicitudes de productos financieros y/o crediticios, así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. 2. La autorización anterior no impedirá al abajo firmante y/o su representada, ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en LA ENTIDAD, en Data Crédito Experian o en el operador de información la central de información de riesgo a la cual se le hayan suministrado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas. Todo lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Ley 1266 de 2008. Esta autorización rige para todos y cada uno de los contratos y/o servicios que el DISTRIBUIDOR posea con el USUARIO durante la relación comercial en cumplimiento con la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012 y los decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014.

Autorizo: (Firma) _____

1.20. Merito ejecutivo. El presente contrato presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

1.21. Confidencialidad. la información relacionada con este contrato en cuanto a las condiciones comerciales es confidencial. El USUARIO o sus empleados y/o contratistas o sub contratistas no podrán revelar tal información y/o datos a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. **Ley 1581 de 2012.**

1.22. Declaración juramentada. por medio de la presente nos permitimos declarar bajo la gravedad del juramento que toda la información aquí otorgada en este documento es veraz y conforme a derecho y a la realidad.

1.23. Prueba de existencia del contrato de condiciones uniformes por la prestación del servicio público de gas licuado de petróleo: El DISTRIBUIDOR podrá dejar constancia de la existencia del contrato de condiciones uniformes por la prestación del servicio público de gas licuado de petróleo con un usuario identificado con su respectivo CODT, punto de consumo, ya que en caso de que no exista un contrato de condiciones uniformes previo y a pesar de haberle estado

DIRECCIÓN
Km 1.8 vía
Madrid Puente
Piedra

PBX (601) 7942333
EMERGENCIAS (601) 7945484
MEDELLÍN (604) 4310188
LÍNEA NACIONAL 018005185245

CEL
CARTERA

320 805 9341 **E-MAIL**
314 2376337 soluciones@codegascolumbia.com
313 871 9875 servicioalcliente@codegascolumbia.com
pqr@codegascolumbia.com

F-GCM-014
VERSIÓN 06
15/02/2026



SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

prestando el servicio de suministro, éste estaba y está publicado en la página web del distribuidor para consultas (www.codegascolombia.com), así como también el respectivo resumen en las remisiones de entrega de producto, factura proforma y/o las facturas de venta, El usuario no podrá utilizar dicho argumento de excusa para informar desconocimiento de lo aquí descrito.

1.24. Autorización para Firma Electrónica: Las Partes declaran que el presente contrato será firmado electrónicamente a través de la herramienta de firma electrónica denominada SIGNIO. Las Partes, de mutuo acuerdo, declaran y aceptan que la herramienta SIGNIO provee un mecanismo de firma electrónica confiable que garantiza el cumplimiento de los requisitos de firma electrónica previstos en la legislación vigente tanto colombiana (Ley 527 de 1999, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que la reglamenten). Por lo anterior, el mecanismo de firma electrónica SIGNIO garantiza la autenticidad (identidad de los firmantes), la integridad (no alteración del documento luego de su firma) y el no repudio del documento firmado.

1.25. Notificaciones: Cualquier comunicación, notificación (judicial o extrajudicial) que una parte deba remitir a la otra podrá hacerse a la dirección física y/o al email indicado en la carátula del contrato.

1.26. Aceptación: En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de _____ a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____.

Firma del Distribuidor	Firma del suscriptor
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A E.S.P. Sigla. "CODEGAS" Nit. 830.130.648-0 Representante Legal: Yhon Fredy Pinzón Cardona C.C. No. 79.826.698 de Bogotá	Nombre: _____ Sigla: _____ NIT: _____ Nombre Rep. Legal: _____ CC: _____ Representante Legal